



María del Carmen Pardo



María de los Ángeles Mascott



Koldo Echebarría



Francisco Longo Martínez

ADE-UNIDE INFORMA

UNA MIRADA A LOS ORÍGENES DEL SERVICIO CIVIL

FASCÍCULO INFORMATIVO AGOSTO 2015, 1 de 3



Área de Desarrollo Estratégico,
Dirección General de Servicio Civil



UNA MIRADA A LOS ORÍGENES DEL SERVICIO CIVIL



**Por: María Antonieta Chavarría Fernández
Marvin Quesada Núñez
Profesionales Unidad de Investigación y Desarrollo**

La necesidad de abordar los orígenes del Servicio Civil desde su génesis, nace ligada a la temática de valores y principios del Servicio Civil que se han venido compartiendo semana a semana, a lo largo de este año y sobre los cuales habíamos comentado a inicios del 2015.

Ahora, sin ser exhaustivos, conviene realizar una mirada, al menos de la mano de algunos autores, para refrescar o, en algunos casos tener un primer contacto, de cómo fue desarrollándose el régimen de méritos en el mundo, proceso del cual se alimentó el de nuestro país.

¿Qué es el Servicio Civil?

Pregunta relativamente obvia pero necesaria para tener una base común, según Guerrero (2000), el Servicio Civil puede concebirse como:

Un conjunto de reglas y procedimientos administrativos que regulan el precio del trabajo y su división (asignación) en una unidad administrativa. Este conjunto de reglas controla y dirige los recursos humanos de la unidad y crea un mercado laboral cerrado que se conecta con el mercado laboral nacional. Las reglas de la entrada y la salida, de la permanencia y la movilidad dentro del sistema (la carrera), de la asignación de las actividades y funciones de sus integrantes, y de los premios y castigos a los mismos (incentivos), constituyen las características del servicio civil. (Pág. 2)

...SC como parte del empleo público regulada por normas de derecho público...



En el mismo orden de ideas, Pardo (2005), se refiere al Servicio Civil, como un conjunto de acciones sistemáticas mediante las cuales los servidores públicos pueden ingresar, permanecer y desarrollarse profesionalmente dentro de la administración pública.(Pág. 9)

Por su parte Echebarría (2003), menciona que la expresión Servicio Civil requiere alguna aclaración de su significado al ser utilizada frecuentemente con sentidos diferentes que afectan, por un lado a su alcance y, por otro a la trascendencia institucional que se le confiere.

Desde el punto de vista del alcance, la expresión Servicio Civil a veces se utiliza restrictivamente para identificar subconjuntos del empleo público con base en la utilización de diversos criterios.

Desde otra perspectiva, la expresión Servicio Civil puede designar genéricamente al sistema de empleo público del que se dota cualquier país, indiferentemente de sus rasgos institucionales.

Esta interpretación no es coherente con el sentido profundo de la expresión que histórica y constitucionalmente expresa mucho más que un sistema de empleo.

“...la expresión Servicio Civil puede designar genéricamente al sistema de empleo público del que se dota cualquier país, indiferentemente de sus rasgos institucionales...”



“...la relación de empleo, considera el SC como un sistema en el que los contenidos de aquella están establecidos legalmente, y administrados por el empleador público...”

Aproximaciones conceptuales según Francisco Longo



Por último, Longo (2001), propone una noción de servicio civil a partir de cuatro aproximaciones a este concepto, indicadas a continuación:

Una aproximación de contenido jurídico, sería que el Servicio Civil (SC), es aquella parte del empleo público regulada por normas de derecho público, diferentes de las leyes civiles o laborales que regulan el resto del trabajo por cuenta ajena en la sociedad.

Esta noción no precisa contenidos, no nos dice en qué medida, con qué intensidad y extensión tales regulaciones singulares se alejan de las civiles o laborales, por lo que el concepto puede carecer de una verdadera eficacia delimitadora.

Una segunda vía, lleva a distinguir entre el carácter normativo o contractual de la relación de empleo, considera el SC como un sistema en el que los contenidos de aquella están establecidos legalmente, y administrados por el empleador público, en buena medida, de forma unilateral.

Fuera del mismo quedarían los supuestos, normales en el mundo del trabajo, en los que el contenido de la relación de empleo se establece contractualmente, mediante negociación individual o colectiva entre el empleador y los empleados.

...SC como sistema de empleo propio de una parte de los empleados públicos

Aproximaciones conceptuales según Francisco Longo



Una tercera forma nos llevaría a entender el SC como el sistema de empleo propio de una parte de los empleados públicos: aquéllos que desempeñan funciones conectadas con el ejercicio de potestades públicas, a diferencia de otros cuyas funciones no les exigen tal singularidad.

Una cuarta aproximación al concepto de SC identificaría éste con el sistema que se aplica a los empleados del gobierno o administración central; es decir, excluyendo los otros niveles de gobierno: el local, y, en los estados federales o compuestos, el de los estados, regiones o comunidades intermedias.



A partir de las nociones expuestas, crea un concepto del SC como el sistema de articulación del empleo público mediante el que determinados países garantizan, con enfoques, sistemas e instrumentos diversos, ciertos elementos básicos para la existencia de administraciones públicas profesionales.

Este concepto, se extiende a la totalidad del empleo público, lo que no ocurría en ninguna de las acepciones analizadas. Por otro lado, no toda clase de empleo público es SC, sino sólo cuando este se da en determinados contextos institucionales: aquellos que hacen posible la existencia y protección de una administración profesional.

Así las cosas, se podría decir que el servicio civil requiere de una administración que establezca procesos transparentes, eficientes, igualitarios, los cuales no sean controlados por la política, procurando el alejamiento de prácticas de padrinazgo o similares dentro de la función pública y además se garantice la permanencia de los funcionarios a pesar de cambios en la estructura política del gobierno.

...SC como aquel que se aplica a los empleados del gobierno o administración central...

Fuentes consultadas

- 1. Contreras José Antonio. (2006). Servicio Profesional de Carrera Universitaria. Recuperado de:
<http://www.joseacontreras.net/ServProfCarrUAEM/anthisint.htm>
- 2. Echebarría Koldo. (2003). La Modernización del Estado y la Reforma del Servicio Civil: Fortalecimiento Democrático, Consolidación del Estado de Derecho y Eficacia de las Políticas Públicas, Revista de Servicio Civil No. 14. San José, Costa Rica.
- 3. Longo Francisco. (2001). La Reforma del Servicio Civil en las Democracias Avanzadas: Mérito con Flexibilidad, Washington, D.C.
- 4. Mascott María de los Angeles. (2002). Sistemas de servicio civil: una comparación internacional. Recuperado de:
<http://www.serviciocivil.gob.cl/sites/default/files/documentacionyestudios/serviciocivil.pdf>
- 5. Mascott María de los Angeles. (2003). Sistemas de servicio civil y sus reformas: revisión comparativa. Recuperado de:
http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Catalogo-clasificado-CESOP-febrero-2012.pdf
- 6. Pardo María del Carmen. (2005). El Servicio Civil de Carrera para un mejor desempeño de la Gestión Pública. Recuperado de:
http://www.asf.gob.mx/uploads/63_Serie_de_Rendicion_de_Cuentas/Rc8.pdf
- 7. Quiroga Gustavo. (1984). El Servicio Civil de Carrera. Recuperado de:
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/indice.htm?r=gac&n=14>